



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

23 de abril de 2008

CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF CC-08-01

**A: TODOS LOS BANCOS COMERCIALES E INSTITUCIONES
HIPOTECARIAS EN PUERTO RICO.**

Re: REQUERIMIENTO DE NUEVOS INFORMES MENSUALES

Sección I. **Autoridad**

Esta Circular se emite bajo las disposiciones de la Ley Número 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” y las leyes especiales que rigen a cada institución financiera que es regulada y supervisada por esta Oficina.

Sección II. **Base Legal y Propósito**

La Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, supra, dispone que el Comisionado tendrá la responsabilidad primordial de fiscalización y supervisión de las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico.

Sección III. **Norma**

A tenor con las disposiciones antes expuestas, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras emite, como cuestión de política pública las siguientes directrices:

1. Todas las instituciones Financieras con licencias al amparo de la Ley Número 55, del 12 de mayo de 1933, según enmendada, mejor conocida como Ley de Bancos de Puerto Rico y la Ley Número 97, del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Compañías Hipotecarias y que al momento de emitirse esta carta

circular, tengan licencia emitida por Comisionado, vendrán obligadas a someter la información financiera requerida en el formato electrónico que mas adelante se describe.

2. En el curso del último año, por los eventos que surgieron en el mercado del financiamiento hipotecario, advinimos en cuenta de que es fundamental ampliar el acervo de información sobre dicha actividad, de manera tal que la empresa privada, las diversas entidades gubernamentales responsables del establecimiento e implantación de política pública sobre vivienda, los estudiosos de ese mercado y el público, la tengan disponible.
3. Con el propósito antes expuesto, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, la “*OCIF*”), acometió una evaluación de la información que debe añadirse al Sistema de Información Financiera (“*SIF*”). Esta información se obtendrá de las entidades involucradas en el financiamiento hipotecario en dos informes, (“*Delinquency Report*”) y (“*Loans Origination*”). Para facilitar su preparación y radicación por los diversos usuarios estos informes fueron desarrollados en tecnología de base cibernética (“*Web Based Technology*”).
 - Las entidades que originan y prestan servicios de administración de hipotecas (“*Mortgage Servicers*”) radicarán ambos informes.
 - Las entidades que originan préstamos hipotecarios únicamente radicarán el informe de volumen de originación.
 - Las entidades que presten servicios de administración de hipotecas (“*Mortgage Servicers*”) únicamente radicarán el informe de delincuencia.

Estos nuevos informes mensuales deben radicarse no mas tarde del día último del mes siguiente al que corresponden, por ejemplo, el de la actividad de abril debe radicarse en o antes del 31 de mayo.

4. Para disponer de la información para el año 2008 completo, estamos solicitando de las diversas instituciones, que completen los informes mensuales retroactivos al 31 de enero de 2008. Entendiendo que este proceso exige un esfuerzo especial de parte de las entidades, se concede como término para la radicación de los informes de enero, febrero y marzo el período que termina el 31 de mayo próximo, de manera tal que sean recibidos por la OCIF con los correspondientes a abril. De mayo en adelante se mantendrá el itinerario de radicación mensual antes explicado.
Para su fácil referencia incluimos modelos de ambos informes.

Instrucciones para someter el informe a la “OCIF”

1. Acceder a la dirección en Internet: www.cif.gov.pr/mora/login.aspx
2. Entrar su ID de usuario, que es el número de institución asignado por “OCIF”.
3. La primera vez que el usuario entre al sistema le solicitará que le asigne una contraseña, una vez asignada será hasta el final de las sesiones. ***“Por favor guarde esta contraseña”***.
4. El sistema permitirá a los usuarios llenar los informes mensuales de Volumen y Delincuencia en Hipotecas.
5. El usuario debe escoger el mes y entrar las cifras que solicita el sistema.
6. Oprimir el botón de “Save” para guardar los cambios de ese mes en particular.
7. Una vez entrado los datos el usuario debe verificar el campo de “Submit Final Report” para someter el informe a la “OCIF”.
8. Cada informe tiene disponible un archivo de ayuda específica respecto a las cifras que el usuario debe proveer en cada uno de los informes, (Instrucciones).

Sección IV. **Penalidades**

Las Instituciones Financieras que radiquen los informes después de las fechas antes indicadas, estarán expuestas a que la Oficina le imponga una multa administrativa de hasta un máximo de \$5,000.00 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4, supra. El dejar de radicar los informes podrá ser causa para la revocación de la licencia previa celebración de vistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4, supra, y a la Ley de procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Sección V. **Vigencia**

Carta Circular Número CIF CC-08-01

23 de abril de 2008

Página 4

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Anejos: (2) informes

Alfredo Padilla
Comisionado